

GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN n.º

19

AÑO 2020

Santa María Huatulco, Oaxaca, 18 de Mayo de 2020



GOBIERNO MUNICIPAL ÚNICA SECCIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, BAJO EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS

DR. GIOVANNE GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE CABILDO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 43 FRACCIÓN I, 45, 46 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En atención al comunicado emitido por Gobierno Federal con fecha trece de mayo del año dos mil veinte, en el que expuso la “estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas emitida por el Gobierno Federal”, en el que la modalidad de la reapertura se dividirá en etapas:

Etapa 1: 18 de mayo.- Reapertura de los municipios de la Esperanza.

Etapa 2: 18-31 de mayo.-Preparación de la reapertura.

Construcción, minería y fabricación de equipo de transporte serán consideradas actividades esenciales.

Etapa 3: 1 de junio.- Sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

De lo que se desprende, que se iniciará con la reactivación paulatina en la economía del país con la finalidad de no provocar el movimiento masivo de las personas, para seguir manteniendo en la medida de lo posible el menor número de contagios dentro de cada Estado, y conforme se vaya mitigando el contagio y la propagación del virus, las personas en situación vulnerable (niños, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas no transmisibles) puedan regresar a sus actividades, tomando siempre las medidas emitidas por el Gobierno Federal para cuidar la salud de todos. Dichas etapas contienen las actividades que se reactivarán conforme al color del semáforo en que se encuentren las regiones.

En relación a la propuesta del Gobierno Federal y conforme a la situación sanitaria en la que nos encontramos viviendo en el territorio municipal donde actualmente tenemos ocho casos confirmados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que a nivel Estado existe un total de 271 casos positivos, con fecha de corte el día doce de mayo del año dos mil veinte, conforme a la plataforma SISVER, SINAVE, DGE, SSa, contenida en el comunicado Técnico Diario COVID-19 México, emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción

de la Salud con fecha trece de mayo del año dos mil veinte a las diecinueve horas; lo que significa que aún existe un riesgo mayor para la población en caso de que se apruebe la reapertura de los negocios de manera total, por lo cual es necesario adoptar las medidas pertinentes para la reactivación económica en nuestro municipio y con la finalidad de que los comerciantes vuelvan a abrir sus negocios y con ello obtener ingresos para satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido, salud y demás derechos, los que por el momento se han visto limitados en algunos casos, ya que la actividad comercial es la principal fuente de sus ingresos y con la suspensión temporal de sus actividades, trajo como consecuencia la disminución del comercio.

En consecuencia, llevando a cabo un análisis de las determinaciones emitidas por el H. Cabildo Municipal y ante la necesidad de activar la economía local; es importante establecer los lineamientos que permitan la actividad comercial regulada, a través de la implementación de horarios de funcionamiento, requisitos y medidas sanitarias en cada local y negocio con el objetivo de apoyar a los comerciantes e impedir el aumento de los números de contagio.

Por lo antes mencionado, a fin de prevenir que existan más contagios en nuestro municipio, se considera necesario retomar los acuerdos aprobados por los concejales en sesión de cabildo, con motivo de mitigar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En atención a ello, y conforme a las determinaciones emitidas por el Gobierno Federal se propone decretar la reactivación de la economía local, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Cabildo municipal es competente para emitir y aprobar los acuerdos que sean necesarios para proteger los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio municipal en el ámbito de su competencia según lo disponen los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones I y III, 45, 46 y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Toda vez que este H. Cabildo Municipal esta instaurado en sesión permanente por la atención que requiere el cumplimiento de las medidas de prevención de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el municipio de Santa María Huatulco, en relación a la situación actual de la economía local resulta necesario la apertura de los establecimientos comerciales con la finalidad de hacer extensivas las medidas determinadas por el Gobierno Federal.

TERCERO.- En atención a que con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte se aprobó por el H. Cabildo municipal el acuerdo por el que amplía el periodo para la aplicación de las medidas preventivas y de emergencia sanitaria para la mitigación y control del contagio del

virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el municipio de Santa María Huatulco, dentro del cual se aprobó la ampliación de la vigencia de los acuerdos tomados en sesión de cabildo respecto de las medidas para la mitigación y control de la propagación del virus hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte, conforme al artículo 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la que se contempla que los Ayuntamientos tiene como facultad expedir y reformar las disposiciones administrativas emitidas con la finalidad de regular una materia en específico, se considera modificar las medidas adoptadas respecto del cierre temporal de los establecimientos comerciales con giro no esenciales, considerando necesario aprobar el acuerdo respectivo donde se describan las disposiciones y lineamientos que se deben de respetar a fin de reactivar la economía de nuestro municipio y con ello beneficiar a los pequeños comerciantes, y a la vez realizando la tarea de mitigar el contagio del virus.

En este sentido, se propone el protocolo para la apertura de los negocios que contenga los requisitos y lineamientos que deben cumplir y adoptar para iniciar con el funcionamiento de su actividad comercial.

Lo anterior, en beneficio de la población reconociendo y protegiendo sus derechos, se considera establecer los lineamientos de funcionamiento bajo los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, BAJO EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara la apertura de los establecimientos comerciales a partir del dieciocho de mayo del año dos mil veinte.

El horario de funcionamiento para todos los establecimientos comerciales sin excepción alguna será de 9:00 a 15:00 horas, y solo podrán abrir sus negocios los días lunes, miércoles y viernes.

No podrán reactivar su actividad comercial los establecimiento con giros de bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, gimnasios, ciber, centros de videojuegos, balnearios, salones de fiesta y banquetes, hoteles, posadas, moteles y similares; así como establecimientos comerciales ubicados en playas y Bahías, comerciantes ambulantes, mercados municipales o cualquier otro que permita la conglomeración de personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la apertura de los negocios se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

1. A.- Antes de la apertura de su local, deberá acudir a la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento Constitucional con los siguientes requisitos:

a) Solicitud por escrito dirigido a la Dirección de Comercio, indicando el giro, ubicación, nombre o denominación del establecimiento, propietario, copia de identificación del propietario, copia de la licencia de funcionamiento del año 2019 o en su caso el pago de derecho, y firma del solicitante.

1. B.- En el caso de los establecimientos comerciales que no cuenten con la Licencia de Funcionamiento procederán a la apertura de sus locales el día 01 de junio del año dos mil veinte, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento Constitucional, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Solicitud por escrito dirigido a la Dirección de Comercio, indicando el giro, ubicación, nombre o denominación del establecimiento, propietario, copia de identificación del propietario, copia de la licencia de funcionamiento del último año que haya refrendado o en su caso el pago de derecho, y firma del solicitante.

2.- Una vez autorizada la apertura de su establecimiento comercial, el personal de la Dirección de Comercio en colaboración con la Dirección de Salud colocará una constancia de cumplimiento de medidas sanitarias para la apertura de su negocio, por lo que deberá cumplir con los lineamientos contenidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El protocolo para el funcionamiento de los establecimientos comerciales será el siguiente:

1.- RESTAURANTES, FONDAS, CENADURÍAS, CAFETERÍAS, TAQUERÍAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE ALIMENTOS. Se mantendrán **brindando solo con servicio a domicilio**, generando las medidas preventivas de manera estricta por los locatarios a las entradas de los establecimientos. El personal de expendios de comida, deberán contar con la indumentaria al manejo de alimentos: malla para cabello, playera tipo polo blanco, uso de mandil blanco, uso de guantes y cubre bocas.

2.- ZAPATERÍAS, TIENDAS DE ROPA, PAPELERÍAS, FERRETERÍAS, TIENDAS DE PLÁSTICO, NOVEDADES, FLORERÍAS, JUGUETERÍA, RELOJERÍA, JOYERÍA, ESTÉTICAS, ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE RECARGA TELEFÓNICA Y DEMÁS GIROS COMERCIALES VIGENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL: Además de los lineamientos contemplados en el artículo primero del presente acuerdo, no deberán permitir el ingreso de personas al establecimiento, por lo que deberán colocar una cinta en la entrada del local, a excepción de las estéticas, quienes permitirán el ingreso a su local de una persona a la vez y sanitizar o desinfectar su área por cada cliente que sea atendido.

Así también deberán colocar un área de lavado de mano en la entrada del establecimiento o gel antibacterial (por lo menos 80% alcohol), no permitir el ingreso de las personas sin cubre boca, y mantener limpias las áreas de manipulación por lo menos cada treinta minutos. No permitir en la medida de lo posible la interacción de las personas con los objetos y cumplir con las medidas de la sana distancia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECIMIENTOS SUSPENDIDOS.- Para el caso de los establecimientos comerciales que hayan sido suspendidos por la autoridad municipal, deberá acudir a la Dirección de Comercio para que se ordene la apertura de su negocio, una vez realizado el pago de la multa correspondiente a la Tesorería Municipal.

Todos los establecimientos que incumplan con el presente acuerdo, será suspendidos de manera indefinida, con la respectiva imposición de sanciones económicas que procedan.

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA VIGENCIA DE LA LEY SECA.- Los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, deberán realizar su venta en botella cerrada y para llevar, sólo los días lunes, miércoles y viernes durante un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reiteran las medidas adoptadas para los demás establecimientos comerciales que se encuentran funcionando, tales como tiendas de autoservicio, bancos, cajas de ahorro, farmacias, así como el transporte público, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reitera la prohibición durante la contingencia sanitaria del saludo a través del contacto físico entre personas y mantener en todo momento las medidas de la **sana distancia**.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los espacios públicos tales como cines, parques, unidades deportivas, playas, ríos, Bahías; y demás que impliquen la aglomeración de personas, seguirán permaneciendo cerrados, con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO NOVENO.- La suspensión de clases en todos los niveles educativos, tanto en las instituciones públicas y privadas seguirá vigente, hasta en tanto el Gobierno Federal informe que existe un menor riesgo de contagio y se ordene el inicio de clases.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exhorta a la población a permanecer en su domicilio hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte. Acudiendo a lugares de abastecimiento, una persona por familia y solo en situaciones necesarias, evitando la presencia en la vía pública de menores de edad, mujeres embarazadas, personas mayores de edad o quienes tengan alguna enfermedad crónica no transmisible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En caso de presentar síntomas relacionados con el virus, deberá dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Salud o a las autoridades de salud

para que se tomen las medidas pertinentes, permaneciendo en sus hogares y estar aislado hasta que haya culminado el peligro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La violación a las presentes determinaciones implicará la imposición de sanciones que serán en el orden de multas, suspensión de actividades, clausura y arresto hasta por treinta y seis horas, conforme lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se les informa que dichas medidas seguirán vigentes, conforme a las determinaciones que realice Gobierno Federal y en relación a la situación y números de casos positivos dentro del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza a la Presidencia Municipal, para que por medio de la Secretaría Municipal, expida los acuerdos de trámite para el cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de prevenir el contagio y propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), que ponga en peligro la vida y salud de nuestra población, respetando en todo momento los Derechos Humanos y protegiendo a las familias Huatulqueñas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta medida entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda disposición administrativa que contradiga el presente acuerdo, quedará sin vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena al Secretario Municipal su publicación en la Gaceta Municipal.

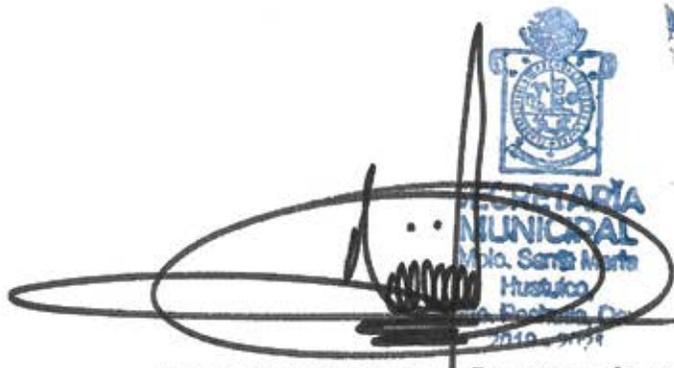
ARTÍCULO CUARTO.- El Secretario Municipal llevará acabo el cumplimiento del presente acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA AL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FRATERNALMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DR. GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.

Dpto. Pochutla
2019 -



LIC. ULISES AVENDAÑO GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.



DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL
LIC. ULISES AVENDAÑO GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.

DIRECCIÓN

Palacio Municipal. Plaza de la Constitución
S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oax.